

Resolución por la que se otorga una subvención a la Fundación Universitaria del Bages para la financiación de determinadas actuaciones del Campus Manresa de la Universidad de Vic-Universitat Central de Catalunya, del año 2025

De acuerdo con la Ley 5/1997, de 30 de mayo, el Parlament de Catalunya reconoce a la Universidad de Vic como institución de titularidad privada con vocación de servicio público. El Patronato de la Fundación Universitaria Balmes es el órgano de gobierno de la Universidad y forman parte, entre otros, representantes del Gobierno de la Generalidad de Cataluña. Su financiación se basa en los fondos fundacionales, en las dotaciones generadas por la propia actividad y en las aportaciones del Ayuntamiento de Vic y de la Generalitat de Catalunya.

A raíz del acuerdo de federación de la Fundación Universitaria Balmes con la Fundación Universitaria del Bages en el año 2014, la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, modificó la denominación de la Universidad que pasó a denominarse Universidad de Vic-Universitat Central de Catalunya (UVic-UCC)

La Fundación Universitaria del Bages ha manifestado al Departamento de Investigación y Universidades la necesidad de disponer de una ayuda extraordinaria de 500.000,00 euros con el fin de poder hacer frente a una parte del coste de determinados programas durante el año 2025, vinculados a los ámbitos de la mejora de la docencia y de la investigación, la facilitación del acceso a los estudios y la profundización del rol territorial y social de la universidad.

La voluntad del Departamento de Investigación y Universidades es colaborar en la financiación de las actuaciones descritas, para 2025.

En fecha 13 de noviembre de 2025, la Dirección General de Presupuestos ha autorizado una modificación presupuestaria para incrementar la dotación de la aplicación UR02D/481000100/4220/0000 del presupuesto de la Dirección General de Universidades en 500.000,00 euros para financiar esta subvención, dado que en Ley la Generalitat de Catalunya para 2023, prorrogados el 2025, no se prevé esta actuación.

En fecha 18 de noviembre de 2025, el Govern ha autorizado al Departamento de Investigación y Universidades a otorgar esta subvención, según lo que dispone el artículo 94.2.d) del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya, aprobado por Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, para el caso excepcional de concesión directa de subvenciones cuando el importe es superior a 300.000,00 euros.

De acuerdo con los artículos 93 y 94 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Vista la propuesta del director general de Universidades de 13 de noviembre de 2025.

Resuelvo:

Primero. - Otorgar una subvención de 500.000,00 euros a la Fundación Universitaria del Bages, titular del Campus Manresa de la Universidad de Vic-Universitat Central de Catalunya, para la financiación de varios programas del año 2025, vinculados a tres ámbitos:

- La mejora de la docencia y la investigación. Las principales acciones de este ámbito son: Programa de implantación de metodologías innovadoras, especialmente en el ámbito de la simulación, de manera transversal a todas las titulaciones, así como programas de investigación y transferencia y de divulgación científica.
- La facilitación del acceso a los estudios, que se concreta en un programa propio de becas y otras ayudas para la accesibilidad a las titulaciones oficiales.
- La profundización del rol territorial y social de la universidad. Se trata de desarrollar dos

programas de impacto territorial y social, en concreto el programa formativo para personas mayores USènior, y programa Universi+, dirigido a personas con discapacidad intelectual.

Segundo. - La ordenación del pago del importe de esta subvención se realizará una vez firmada la Resolución con cargo a la aplicación presupuestaria UR02D/481000100/4220/0000 del presupuesto vigente de la Generalitat de Catalunya.

Tercero. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización de reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto. - De acuerdo con el artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, la forma de justificación es la de cuenta justificativa con aporte de justificantes de gasto.

La Fundación Universitaria del Bages deberá presentar a la Dirección General de Universidades, antes del 31 de marzo de 2026, de manera telemática, la documentación justificativa siguiente:

- A. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- B. Una memoria económica sobre el coste de la actividad, en la que conste:
 - a) Una relación detallada de los gastos de las actividades, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
 - b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si es preciso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.
 - c) La liquidación del presupuesto de la actividad en la que se indique y, si es el caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
 - d) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, será necesario indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedente.
 - e) Declaración del responsable de la Fundación con el contenido mínimo siguiente:
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación, de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes del gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
 - f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.



- C. Certificación expedida por el responsable económico de la Asociación donde se exprese que la subvención otorgada se ha registrado en la contabilidad de la entidad, que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad para la cual se han concedido, que se han alcanzado los objetivos de la actividad subvencionada y que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra en las dependencias de la entidad a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya y de la Sindicatura de Cuentas.

Quinto. - La Fundación Universitaria del Bages está obligada a:

- a) Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya.
- b) Facilitar toda la información que le puedan requerir los órganos de control de la Administración de la Generalitat de Catalunya y la Sindicatura de Cuentas o de otros órganos competentes, de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del artículo 92.2 del Decreto legislativo antes mencionado.
- c) En virtud del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, es obligación de la Fundación comunicar al Departamento de Universidades e Investigación la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Sexto. - Notificar la presente Resolución a la Fundación Universitaria del Bages.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

La consellera

Firmado digitalmente el 4 de diciembre de 2025